

Sánchez Carrión, el mismo que consta de cinco (05) Capítulos, Veinticuatro (24) Artículos, Tres (03) Disposiciones Complementarias y dos (02) anexos, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Sánchez Carrión (SEGASC) a través del Área de Gestión Ambiental (AGA) el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

**Artículo 3º.-** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

**Artículo 4º.-** DISPONER que Secretaría General realice la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los dieciséis días del mes de setiembre del año 2019.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

ROBERT CONTRERAS MORALES  
Alcalde

1822755-1

## Aprueban Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 384-MPSC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN.

POR CUANTO: El Concejo de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, en Sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 09 de setiembre de 2019;

VISTO; el Oficio N° 119-2019-MPSC/SEGASC/AGA de la Responsable del Área de Gestión Ambiental por el que alcanza el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del estado, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194 de la Constitución Política del Estado y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa; y, el artículo 73° de la referida Ley, dispone que la protección y conservación del ambiente es competencia municipal, que se ejerce a través de la formulación, aprobación, ejecución y monitoreo de los planes y políticas en materia ambiental, en concordancia con las políticas y planes nacionales;

Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, otorga al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, la calidad de ente rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas

naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen en forma independiente, imparcial, ágil y eficiente;

Que, de conformidad con el artículo 7° de la referida Ley, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local, son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, el Ministerio del Ambiente (MINAM) el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local;

Que, el numeral 1.3) del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM - Régimen Común de Fiscalización Ambiental, señala que el mencionado régimen tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA), se desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país como medio para garantizar el respeto de los derechos vinculados a la Protección del ambiente;

Que, el artículo 1° de la Resolución de Consejo Directivo N° 006-2019-OEFA/CD de fecha 15 de febrero del 2019 - aprueba el Reglamento de Supervisión, señala que tiene por objeto el presente reglamento el regular y uniformizar los criterios para el ejercicio de la función de supervisión en el marco del Sistema Nacional de Evaluación y fiscalización Ambiental y de otras normas que le atribuyen dicha función al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA);

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 214-2012-MPSC se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de la Municipalidad Provincial y en los artículos 148 al 150 señala su estructura y funciones del Servicio de Gestión Ambiental de Sánchez Carrión (SEGASC), en el ámbito de la jurisdicción de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión dentro del marco de los dispositivos legales aplicables;

Que, en sesión de Concejo Ordinaria N° 017, de fecha 09 de setiembre de 2019, el Pleno por unanimidad ACORDÓ: Aprobar, con las modificaciones dispuestas por el Pleno, la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión;

Estando a los fundamentos antes expuestos, con visaciones de Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Servicio de Gestión Ambiental, Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Pleno del Concejo aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE SUPERVISIÓN AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

**Artículo 1º.-** APRUÉBESE el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.

**Artículo 2º.-** APRUÉBESE los formatos de los Anexos N° 01, 02 y 03 que forman parte del Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión.

**Artículo 3º.-** ENCARGAR al Servicio de Gestión Ambiental de Sánchez Carrión (SEGASC), el cumplimiento e implementación del presente Reglamento de Supervisión Ambiental.

**Artículo 4º.-** DISPONER que Secretaría General realice la publicación de la presente Ordenanza en el

Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión.

Dado en la ciudad de Huamachuco, a los dieciséis días del mes de setiembre del año 2019.

Por tanto mando se registre, publique y cumpla.

ROBERT CONTRERAS MORALES  
Alcalde

1822755-2

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARIAHUANCA**

**Autorizan viaje de alcalde a Italia, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 228-2019-MDP/A**

Pariahuanca, 18 de octubre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARIAHUANCA

VISTOS:

1. Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 008-2019-MDP, de fecha 18 de Octubre del 2019.
2. Acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2019-MDP-Extraordinario.
3. Oficio Múltiple N° 006-2019-PMMISSB, con fecha de recepción 18 de Octubre del 2019, emitido por el Lic. Julio Cesar Mungi Nuñez, Presidente de la Mancomunidad Municipal por la Integración de Sierra y Selva rumbo al Bicentenario; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo establecido en los artículos I y II del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante la Ley, los Gobiernos Locales son Promotores del Desarrollo Local que cuenta con Personería Jurídica, plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 11 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, "Autorizar los viajes al exterior del País que, en comisión de servicios o representación de la Municipalidad, realice el Alcalde, Los Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro Funcionario", asimismo, en su numeral 27° señala, "Aprobar las Licencias solicitadas por el Alcalde o los Regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneas a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los Regidores.

Que la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en su Artículo 52°, clasifica a los Funcionarios Públicos como: a) Funcionario Público de elección popular, directa y universal: siendo estos el Presidente y Vicepresidente de la República, Congresistas, Presidentes y Vicepresidentes Regionales, Alcaldes, Tenientes Alcaldes y Regidores. b) Funcionario Público de Designación o remoción regulada; y c) Funcionario Público de libre designación o remoción.

Que, mediante Ley N° 27619, y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto supremo N° 005-2006-PCM y Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, se regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos o Representantes del estado que irroguen gastos al Tesoro Público, así como la forma de sustentación de los mismos; estableciendo en el Artículo 5° que los gastos por concepto de viáticos que ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores

públicos, serán calculados conforme a la escala de viáticos por zonas geográficas y deberán ser autorizadas mediante Resolución del Titular de la Entidad.

Que, de acuerdo al Numeral 3 del documento del Visto, referido al Oficio Múltiple N° 006-2019-P-MMISSB, mediante el cual el Presidente de la Mancomunidad Municipal por la Integración de Sierra y Selva Rumbo al Bicentenario, hace la invitación a las Reuniones de Trabajo, coordinación y exposiciones de Proyectos ante la Associazione Regionale DEI Comuni del LAZIO-ANCI LAZIO en la ciudad de ROMA / ITALIA, en beneficio de los Distritos que conforman la Mancomunidad Municipal por la Integración de la Sierra y Selva Rumbo al Bicentenario, evento que se realizará del 04 de noviembre del 2019 al 12 de noviembre del 2019, según el cronograma establecido en dicha invitación, por lo que es necesario que se autorice a través de una Sesión de Concejo Municipal.

Que, de acuerdo al numeral 1 del Visto, se convoca a los Regidores para que se lleve a cabo la Sesión Extraordinaria agenda fue para analizar y aprobar la invitación hecha por el Presidente de la mancomunidad Municipal por la Integración de la Sierra y Selva Rumbo al Bicentenario.

Que, de conformidad al numeral 2 del Visto, como resultado de la Sesión Extraordinaria, una vez debatido la Agenda por mayoría, los Señores Regidores, aprobaron AUTORIZAR al Señor Alcalde Cerrón Urbano Chávez Gallardo, asistir a las Reuniones de Trabajo, coordinación y exposiciones de Proyectos ante la Associazione Regionale DEI Comuni del LAZIO-ANCI LAZIO en la ciudad de ROMA / ITALIA, que se realizará según Agenda adjunto al Oficio Múltiple N° 006-2019-P-MMISSB del 04 de noviembre al 12 de noviembre del 2019.

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR, el viaje en representación de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca al Abog. CERRON URBANO CHAVEZ GALLARDO (ALCALDE), a la Ciudad de Roma – Italia, con la finalidad participar en las Reuniones de Trabajo, coordinación y exposiciones de Proyectos ante la Associazione Regionale DEI Comuni del LAZIO-ANCI LAZIO en la ciudad de ROMA / ITALIA, para estrechar vínculos de Cooperación Técnica y ejecutar proyectos que beneficien a nuestros ciudadanos, desde el 04 de noviembre al 12 de noviembre del 2019, según Agenda adjunto al Oficio Múltiple N° 006-2019-P-MMISSB.

**Artículo Segundo.-** ESTABLECER, que los gastos que se realice por el cumplimiento del viaje oficial mencionado en el artículo precedente, será con cargo al Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pariahuanca, se afectará a la específica del gasto correspondiente del Presupuesto Institucional del presente Ejercicio Fiscal, conforme al siguiente detalle:

2.3.21.21	Pasaje y Gasto de Transporte	S/. 4,726.00
	<b>TOTAL</b>	<b>S/. 4,726.00</b>
Son: Cuatro Mil Setecientos Veintiséis con 00/100 Soles		

**Artículo Tercero.-** Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar ante el Gerente Municipal de la Entidad un Informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, la sustentación de viáticos.

**Artículo Cuarto.-** La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del Funcionario cuyo viaje se autoriza.

**Artículo Quinto.-** ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento-Contabilidad, a la Oficina de la Unidad de Tesorería y demás áreas competentes el fiel cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acto Resolutivo.

**Artículo Sexto.-** PUBLICAR la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

CERRÓN U. CHÁVEZ GALLARDO  
Alcalde

1823004-1